

acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

15. Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

16. Se efectuarán al menos cada tres años, las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 14 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

17. En cumplimiento del artículo 37.1 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la instalación de producción deberá de inscribirse obligatoriamente en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, a 18 de junio 2018.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo: Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 78.337

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2018-S-359

Ayuntamiento de la Zoma ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE LA ZOMA

Objeto: AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE LA ZOMA

Término Municipal del Vertido: LA ZOMA (TERUEL)

El vertido, tras depuración por desbaste, tanque imhoff y humedal artificial de macrófitas, se verterá al río Esercuel con un caudal de 2.400 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P° de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

El Comisario de Aguas, René Gómez López de Munain

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 78.371

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Programas Unión Europea

INFORMACIÓN PÚBLICA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL AÑO 2018.

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial de 27 de junio de 2018, sobre la aprobación de las Bases del Programa de ayudas para el Fomento de la Actividad Económica orientada al mantenimiento de servicios en los pueblos de la Provincia de Teruel, para el año 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones, se publican las siguientes bases.

I.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local, más concretamente destinadas a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el año 2018.

La actividad subvencionable debe ser ejercida en un núcleo de población con menos de 301 habitantes. A tal fin se considerarán los Municipios que, de acuerdo con el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017, tengan menos de 301 habitantes. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos. El ayuntamiento al que pertenezcan deberá acreditar mediante certificado el número de habitantes de esas entidades locales menores y barrios pedáneos referido a 1 de enero de 2017.

Las actividades subvencionables son las encuadradas en algunos de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 673.2. Otros cafés y bares.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.

II.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores por cuenta propia que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Que se desarrolle la actividad en un núcleo de población de nuestra provincia de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- b. Que la actividad este encuadrada en los epígrafes subvencionables del impuesto de Actividades Económicas.
- c. Que la actividad económica sea única, es decir, que no tenga competencia en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo, y que cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.
- d. Que al menos una de las actividades previstas en la base primera sea desarrollada como máximo por dos trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. en el momento de efectuar la solicitud de ayuda.
- e. Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- f. Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial de Teruel y con el Servicio de Recaudación Provincial.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (SOLICITUD Y ANEXOS UNO Y DOS).

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes, será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (en adelante, B.O.P.T.). En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, <https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>), conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. En el caso, de que la misma actividad se desarrolle por dos personas tal y como establece la Base III d, cada una de ellas presentará su solicitud individual, haciendo constar que la otra ejercer la actividad conjuntamente con ella y si solicita o no la subvención regulada en estas bases.

El solicitante o su representante legal habilitado en el sistema de administración electrónica deberá cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- Anexo II:

1. Declaración responsable:

1. De que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.

2. Que desarrolle una actividad comercial encuadrada en cualquiera de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas objeto de subvención en estas bases de esta convocatoria.

3. Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

4. Que no ha recibido/solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario las que haya recibido.

2. Su compromiso a comunicar:

1. A comunicar a la Diputación Provincial de Teruel, cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.

2. A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

3. Que autoriza:

1. A la Diputación Provincial de Teruel a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención.

2. A la Diputación Provincial de Teruel a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial.

- Anexo III: Ficha de tercero.

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E del solicitante.

- Certificado al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias del solicitante.

- Certificado del ayuntamiento acreditativo de que la actividad empresarial para la que se solicita subvención, es única en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo y que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- En caso de otros núcleos de población, tales como barrios pedáneos se aportará certificado del ayuntamiento al que pertenezcan acreditando el número de habitantes de la pedanía, referido a 1 de enero de 2017.

V.- FINANCIACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

1. Financiación.

La cuantía total de las ayudas al establecimiento de nuevos emprendedores para el año 2018 asciende a 200.000 euros, cuyo crédito se encuentra consignado en la partida 4312 47900 Programa Ayuda Autónomos del presupuesto de esta entidad.

2. Criterios de valoración:

Los puntos que modularán el importe a recibir en cada caso concreto se obtendrán a través del siguiente baremo:

a. Población, según cifras del Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017

a.1. Población menor a 100 habitantes: 5 puntos

- a.2. Población menor a 200 habitantes: 4 puntos
- a.3. Población menor a 301 habitantes: 3 puntos
- b. Sector de especial protección.
 - c.1. Mujer: 3 puntos
 - c.2. Varón joven menor de 30 años: 2 punto
 - c.3. Varón mayor de 55 años: 2 punto
 - c.3. Varón entre 31 y 54 años: 1 punto

3. Límites.

La subvención máxima a conceder a un solicitante no superará el 50% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018 ambos inclusive.

4. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante.

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3. Repetición del procedimiento: En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada por la Diputación Provincial de Teruel se le restará la suma de las subvenciones asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor del punto, por los puntos correspondientes a cada una de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestada.

5. Compatibilidad.

La obtención de esta ayuda podrá compatibilizarse con otras ayudas o subvenciones por este mismo concepto pero en ningún caso el importe máximo de la suma de todas las subvenciones recibidas superará el límite máximo a recibir del 100% del coste efectivamente pagado por el trabajador.

Si el beneficiario recibe subvenciones que superen ese límite, deberá devolver la cantidad que supere ese límite, de manera directamente proporcional a las cantidades concedidas por las entidades otorgantes de las distintas subvenciones. El beneficiario deberá declarar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para la financiación de los contratos objeto de este programa o declarar que no ha solicitado o recibido ayudas para este mismo fin.

VI.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Instrucción

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Director de la Oficina de Programas de la Unión Europea o funcionario en quien delegue.

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Si un solicitante presenta su solicitud por un sistema distinto a la administración electrónica, la Diputación Provincial de Teruel requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella que figure en el procedimiento de la administración electrónica.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá la Comisión Técnica de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión Técnica de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por:

- Un Empleado Público de Secretaría General.
- Un Empleado Público de Intervención General.
- Un Empleado Público de la Oficina de Programas de la Unión Europea.

No podrán formar parte de la comisión Técnica de Valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Propuesta de resolución:

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario acepta la subvención.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Resolución

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La resolución se notificará de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señalará los beneficiarios, y su cuantía, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, la Diputación Provincial de Teruel enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de los beneficiaria que éste haya señalado en la solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel o en la dirección habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y la página web de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

VII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS (ANEXO IV)

1. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes se efectuará del 1 al 15 de septiembre de 2018, ambos incluidos. El solicitante deberá permanecer de alta en el Régimen Especial de Autónomo, como mínimo, desde la fecha de solicitud hasta el 31 de agosto de 2018.

2. El solicitante o su representante legal habilitado en el sistema de administración electrónica deberá cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo V de las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán de presentar la justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en la que conste la relación la cuota correspondiente y la fecha de pago.

ANEXO IV

La Justificación se presentará por medios electrónicos, en la siguiente dirección:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>

3. Los gastos subvencionables serán las correspondientes cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2018. No serán subvencionables los importes abonados por recargos o intereses de demora. Si los gastos justificados fueran menores a la subvención concedida, se perderá el derecho al cobro de la diferencia en la parte proporcional que corresponda, debiendo ser reintegrados, en su caso. Si los gastos justificados fueran superiores a la subvención concedida, serán de cuenta exclusiva de los beneficiarios.

4. El pago de la subvención, se hará efectivo previa justificación y siempre que se cumplan, además, las siguientes condiciones:

- Que el beneficiario no sea deudor con la Diputación Provincial de Teruel, en virtud de resolución por procedencia de reintegro, de conformidad con lo regulado en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el beneficiario, se encuentre al corriente de pago de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

A este efecto el beneficiario deberá hacer constar en la solicitud de subvención la autorización expresa para que el Servicio correspondiente de la Diputación Provincial de Teruel pueda recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el B.O.P.T.

6. Control de la cuenta justificativa.:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

2. El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

3. La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4. En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio Gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial.

VIII.-CONTROL DE LA ACTIVIDAD, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, REINTEGRO, ANULACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Control de la actividad.-

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por

parte de ésta. Los controles de legalidad posteriores, en su caso, en cuanto al alcance y servicios prestados, se determinarán por la Junta de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Territorial, a propuesta de la Presidencia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero de la Diputación Provincial de Teruel.

Pérdida condición de beneficiario y reintegro

El incumplimiento de las normas que rigen esta convocatoria o de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la ayuda, la negativa a aportar aquellos documentos que en su caso fueran exigidos para comprobar los datos relativos al ejercicio de la actividad subvencionada, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de datos que sirvan de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1. Los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2. Los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3. Los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

4. Los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

IX.- IMPUGNACIÓN.-

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

X.- PROTECCIÓN DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Diputación Provincial de Teruel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL AÑO 2018.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO)

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Edad : años
Domicilio	CP	Población	
IBAN CUENTA BANCO			
Teléfono/s de contacto (preferentemente móvil)		Correo electrónico ¹	
¿Solicitan dos personas subvención por la misma actividad? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			
Nombre y Apellidos segundo solicitante:			

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Declaración Responsable. (Anexo II).

Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.

Ficha de Tercero. (Anexo III).

Certificado del ayuntamiento acreditativo de que la actividad empresarial para la que se solicita subvención, es única en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo y que con esta actuación se cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores, indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

Certificado del ayuntamiento, al que pertenezca la pedanía, acreditando el número de habitantes de ésta, a 1 de enero de 2017.

Certificado la de estar al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública.

Declaración responsable de la fecha del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. (Anexo II).

Declaración responsable del importe total de los recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero a junio, ambos incluidos. (Anexo II).

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD²

Actividad que desarrolla			Epígrafe/s IAE
Dirección donde se desarrolla la actividad			
Nº	CP	Municipio	Nº Autónomos que ejercen la misma actividad: <input type="checkbox"/> Uno <input type="checkbox"/> Dos <input type="checkbox"/> Más de dos

En....., a..... de..... de 2018

1 En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias, podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.

2 Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán al domicilio particular, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA., ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL AÑO 2018.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con D.N.I./ N.I.E. nº

DECLARA¹

Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican².

Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Que se dio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (día/mes/año)._____.

Que el importe total de los recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero a junio, ambos incluidos, es de _____ €.

Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha Solicitud	Importe Subvención Solicitada	Importe Subvención Concedida

Que son menos de tres los autónomos adscritos a esta actividad.

SE COMPROMETE

A comunicar a la Diputación Provincial de Teruel cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.

A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

A la Diputación Provincial de Teruel a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.

A la Diputación Provincial de Teruel a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial.

En....., a..... de..... de 2018

1 En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

3 La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones que fueran de aplicación.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL AÑO 2018.

ANEXO III: FICHA DE TERCERO

Plaza de San Juan, 7 - 44001 Teruel

Tel: 978 647 412 - Fax: 978 647 415

Email: tesoreria@dpteruel.es -

www.dpteruel.es

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

***TARJETA ACREDITATIVA DE N° DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (N.I.F.)**

***N° DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E) O DEL PASAPORTE .**

***CERTIFICADO BANCARIO, FIRMADO Y SELLADO DE TITULARIDAD DE CUENTA.**

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO ALTA MODIFICACIÓN

N.I.F o documento que proceda

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ N° _____ Esc _____ Piso _____ Pta _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Tfno. Fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. Móvil _____

E-mail _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta, a partir de esta fecha, en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación Provincial de Teruel.

En _____ a _____ de _____ 2018

El interesado (FIRMA ELECTRÓNICA)

De conformidad con el art. 5 de la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación y los derechos en relación con el mismo, se desprenden de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Teruel (P4400000H)

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel (Plaza San Juan 7, 44001 Teruel) en los términos establecidos en los artículos 15,16, y 17 de la citada Ley Orgánica 15/1999.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ORIENTADA AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL AÑO 2018.

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO

D./Dña....., con D.N.I./N.I.E nº, que desarrolla la actividad comercial en el municipio de

DECLARA:

Primero: Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Segundo: Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Cuarto: Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha Solicitud	Importe Subvención Solicitada	Importe Subvención Concedida

Sexto.- Que ha abonado las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, de los meses que se detallan a continuación:

Cuota mes/trabajador	Fecha Pago	Importe de la cuota
Enero 2018		
Febrero 2018		
Marzo 2018		
Abril 2018		
Mayo 2018		
Junio 2018		
Julio 2018		
Agosto 2018		

Es necesario adjuntar Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Teruel.

En....., a.....de.....de 2018

EL INTERESADO (FIRMA ELECTRÓNICA)

Teruel, a 27 junio de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez